dicha [illegible] mandamiento [illegible] en esta carta [illegible] cada una dellas [illegible] las aguas por encorporadas [illegible] las
obrogo [illegible] en quanto a esto atañe por quanto mi intencion fue [illegible] a voluntad es que el dicho
alvaro de harrones [illegible] mandamiento que yo le fize del dicho oficio de regimiento de la dicha abadia bien e complidamente
e que ello no le pongades ni consintades poner en vargo ni contrario alguno por quanto a su cargo a mi servicio
por algunas causas e razones que a ello me mueven e que no lo coya ni tenga otra persona alguna en el caso que el
lo cayades recibido e lo mantenga [illegible] causa o razon o color que sea o [illegible] de la dicha
mi carta [illegible] e propio motu e poderio real absoluto que [illegible] en esta parte [illegible]
por privado del dicho regimiento [illegible] del puesto que alguna tenga [illegible] mando que
no [illegible] con el dicho alvaro de harrones segun [illegible] en la manera que dicha es [illegible]
mandamiento que si el dicho oficio es allende del numero de regidores ordenado e establecido en la dicha abadia
que se consuma el primero oficio de regimiento que ello vacare fasta que sea reducido al dicho numero de regi-
dores de la dicha abadia e los unos ni los otros no fagades [illegible] por alguna manera [illegible] de la mi
merced e de privacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fisieren e no cumplieren
lo contenido en esta mi carta [illegible] los quales dichos bienes desde agora he por confiscados e aplicados para
mi camara e fisco [illegible] presente privilegio [illegible] de los dichos oficios a sy de la infanta e
regimientos como de otros quales quier a los que no guardaren e cumplieren lo contenido en esta mi carta e en la
dicha mi carta de merced [illegible] que no usen dellos [illegible] en que caen los que usan de
oficios no teniendo poder ni abtoridad para ello de rey [illegible] de mas mando a lo me
[illegible] que vos emplaseis que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia
que vos emplasare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier
escrivano publico que fuere llamado que de fe del que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque
yo sepa como mi mandado fue cumplido dada en la villa de madrid [illegible] de mil e quatrocientos e noventa e nueve años
del nacimiento de nuestro señor jesucristo de mill e quatrocientos e noventa e siete años yo el rey
yo alvar gomez de ciudad real secretario de nuestro señor el rey la fis escrivir por su mandado alvar
[illegible] chanciller

Carta del rey nuestro señor sobre razon de la santa cruzada
que le otorgo nuestro muy santisimo padre a culpa e a pena
asi para los bivos como para las animas que estan en purgato-
rio para la guerra de los moros del reyno de granada

Don [illegible] por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de galicia de sevilla
de cordoba de murcia de jaen del algarbe de algezira señor de vizcaya e de
molina a los concejos corregidores alcaldes merinos alguaciles regidores caballeros escu-
deros oficiales e omes buenos [illegible] de las cibdades e villas e lugares del
obispado de [illegible] reyno de murcia e a cada uno e qualquier [illegible] de
vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano
publico salud e gracia bien sabedes que algo que sucedio en estos mis reynos e señorios
las villas e castillos e fortalezas que dellos tenia tomadas e ocupadas el rey
e moros del reyno de granada enemigos de nuestra santa fe catolica e los grandes danos
e robos e prendimientos [illegible] fecho e de cada dia fasen a los mis subditos e naturales dellos e por
remediar e atajar su mal proposito e su dañada voluntad luego como regnaron en estos mis reynos
e despues acahecido por mi persona e con muchos de los grandes de los dichos mis reynos e con otras
[illegible] contra el dicho rey e moros del dicho reyno de granada a los fase guerra a por la gracia de
nuestro señor son avidos e recobrados algunos de los dichos castillos e fortalezas que asi avian tomado
e de los suyos avido otros algunos e se les ha fecho grandes talas en sus panes e vinas e huertas
e olivares e destruydo sus heredades en lo qual se ha despendido e gastado grandes tomas de maravedis asi
en pagar sueldo a las gentes de armas e ginetes e peones que con mi mandado han ido a las dichas guerras
e [illegible] estado e [illegible] las fronteras fasiendo guerra al dicho rey e moros e en las artillerias e ar-
madas e pertrechos de guerra por mar e por tierra como en las otras cosas necesarias e conplideras para
la dicha guerra de que no con solo la mente se ha gastado las quantias de tantos como los dichos mis reynos